

REPUBLICA PERUANA.

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Del Expediente de denuncia de los bienes de Don
Joaquin Gomez que corre agregado al que promueve
el Senor Doctor Don Agustin Jusano Meland
contra el dicho Gomez sobre la Chacara del Molino
de Jato, se han librado las providencias que
su tenor con el de la diligencia del Secuestro es el
siguiente

A los Diez y Ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Estando informado el Juzgado ultimamente que en la
Hacienda de Huacachipa existen veinte y seis esclavos
pertenecientes al Emigrado Don Joaquin Gomez y

de los que ha vendido uno y trata de vender otros sin
obstante de estar Secuestrados: abusando de la falta de
comparencia del arrendatario en donde se hallan

incelados con los del fundo: siendo la tolerancia por
ya mas tiempo perjudicial a los intereses del
Estado y en consecuencia de semejante procedi-

miento para el presente se libraron acompaña-
do del Comisionado por el Juzgado Don Jose

Sanchez ala referida Hacienda a formalizar el se-
cuestro tomando las medidas que juzgue oportunas
para el descubrimiento de los que corresponden a Jo-
mes. Depositandose provisionalmente lo que asi
resultare en la Hacienda de la Nieveña antigua
y de los que se hara formal entrega al arrenda-
tario hasta tanto que se vuelva lo conveniente
con presencia de las diligencias. compareciendo a may
el referido Gomez a evacuar una declaracion, y
quedando aperciuido de no determinar de lo al
guna Secuestro. Resuandose la declaracion
de Don Pedro Precia para cuando se tenga a
bien ordenarla haciendole entender que por equiva-
disimula el Juzgado la falta de subordinacion
con que ha procedido y que su rancidencia se-
ria escarmentada hasta el termino que lo per-
mitan las facultades con que esta autoridad toman-
dore el ancicho que se considerare necesario para
lo que se ocurriera al Senor Mayor de Plaza.
Lona = Ante mi Manuel Suarez

Año de 1763 Luna y Octubre siete de mil ochocientos veinte y
seis = Ocurriendo al Juzgado nuevo merito para
la seguridad de los bienes mandados Secuestrar
y cdo que se contrao el auto de cuatro del pre-

sente proceder desde luego a la diligencia en su
 cumplimiento: con la Calidad de que el Depósito
 se entienda en la Persona de Don Pedro Reyna
 con las formalidades del Caso y pague Voto al
 Señor Jefe de este Departamento a fin de que
 comuniqué la orden respectiva sobre el traslado
 de Escorta indispensable para practicar la opera-
 cion: la que evacuada se pondrá en noticia de los
 Señores Administradores del Fero Publico - Sonia -
 Ante mi Manuel Suarez

Estando en la Hacienda de Huachipa hoy nueve
 de Octubre de mil ochocientos veintidós para pro-
 ceder al Secuestro prevenido en las providencias del Jefe
 relativas a la de foras y foras de los Esclavos per-
 tenecientes a Don Joaquin Gomas en unon del Comi-
 sionado Don Jose Sanchez solicité a aquel a efecto
 de hacerle saber su contenido, y se expuso hallar-
 se en Lima hacia el tiempo de mas de ocho dias.

Y para que conste ponga la presente que firmo
 el Comisionado de que soy Jefe - Jose Sanchez
 Manuel Suarez

Secuestro Consecutivamente el Comisionado Don Jose Sanchez
 por ante mi procedo al Secuestro de los Esclavos que
 existen en la referida Hacienda de Huachipa pertenecien-
 tes a Don Joaquin Gomas en presencia del arrendatario
 de ella Don Pedro Reyna para q se hubiere Cargo
 de otros Esclavos como se previene por el Señor Jefe
 en las providencias del Jefe y en su numero y

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1825 Y 1826.

nombrados son los siguientes

- Joaquín García General
- Joaquín Gómez Largo
- Francisquillo Gómez
- Juan de Dios García
- José Benito Criollo
- Antonio Banguela García
- José Joaquín García
- Miguel Chacarilla Marambigué
- Santiago Cerro García
- Miguel Cabanda en Lima
- Juanjo Chala García en Lima
- Casimiro Baquer
- Manuelillo Gómez
- Silvestre Marambigué
- José Chala García
- Simón Chala
- Franco Chacon Chala
- Miguelillo Chala
- + Pablo Chala García
- Antonio Solís
- Jacinto Criollo muchacho
- Gregorio Choltis muchacho
- Floro Criollo
- Antonio el Caporal
- Mujeres
- Josefa Banguela enferma en Casa de Don Joaquín Gómez

Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA.

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.



Benand Banguela _____
 Rosa Banguela _____
 Jacoba Crolla _____
 Maria de Garcia Congo _____
 Mariana la Cocinera _____
 Maria de Jesus _____
 Marido muger del Caporal _____

Con lo cual y por no haver una Escala en
 heramiento alguna de la pertenencia de Garcia
 se comulga esta diligencia y de los esclavos a que
 contiene a excepcion de la mujer Josefa Banguela
 de Miguel Cambunda y de Domingo Chala
 Garcia se ha por entregado Don Pedro Reyna
 a su satisfaccion que es obligo a tenerlos en su po-
 der y prestar y de manifiesto para dar cuenta
 y racion con pago de esta sumpra que se le
 mando por el Señor Jefe de Recaudos o por
 otro competente y obligandose asi mismo a pro-
 ver los tres esclavos que no existen en la Hazienda
 da y pagar el aviso oportunamente al Señor
 Jefe para constituirse o no en responsabilidad de
 ellos bajo de la obligacion y para ello hacer
 de sus bienes haoidos y por haver en toda forma
 de dros y firmo juntamente con el Comisario
 nado de que doy fee José Sanchez de

D^{no} Reyna - Auto our Manuel Suarez
 Copia a la letra de su original a que me refiero. Y para
 que conde de orden de la Señora Administradora del Forno
 Publico ponga la presente en Lino y Octubre once de mil
 ochocientos veinte y seis

Manuel Suarez
 Enc. no Pub. y
 Sec.

Ferminia quib Oct. 12 de 1826

Vista la diligencia a depositos anexas.
 hagase saber ad^o Pedro Reyna, q^l entre
 tanto, se libran otras Partes en Lino y
 se mantengan by Enclavo, en un p^oden
 esta obligado a entregar mensualmente
 al Coleccion al D^{no} de Seguros, dos pesos
 por cada uno vaso de las formales de cada
 Partib, en el caso de que no se recibiera de
 dicho Enclavo, y a lo contrario, por in-
 dote Comisarios a su resultado, traigame

E. J.
 Suarez

En el mismo dia fue saca el auto anterior ad.
 Pedro Reyna en su persona, quien se halla
 a servir a la Enclavo, y pagar dos p^o cada
 uno mensualmente conforme se previene en
 otorgase el Instrum^{to}. Consigno, te a q^l Consee.

Reyna
 Suarez

Ferminia

genera l Oca. 12 a 1828

REPUBLICA PERUANA

Respecto al hallazgo de ^{la} ^{ca} ^{de} ^{las} ^{perlas} ^{del} ^{Reyno} ^{de} ^{Peru}
na, otorgare la Encomienda correspondiente

Almud Barro

Almud Suarez

Almud Suarez en un Oca. en doce, ad ^{de} ^{las} ^{perlas}
anillo ocho cientos veinte y ^{de} ^{las} ^{perlas}
dos Reyna de ^{las} ^{perlas} la Encomienda y se pre
viene en el auto anterior, segun pa
rece un Oca. ag. me remit

Almud Suarez

En Ficho de hincaven el auto de enpen
te ad ^{de} ^{las} ^{perlas} Mendocero, ^{de} ^{las} ^{perlas}

Pagado

Mendocero

Almud Suarez

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826.

[Faint handwritten signature or stamp]